

3. Solicitudes Sometidas a Participación

Acuerdo No. 1
Sistema de Control Interno
Total de Acuerdos 1

PROYECTO DE ACUERDO CONTROL INTERNO APORTES DE EMPRESAS ASEGURADORAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO	PROYECTO DE LA SSRP	SEGUROS SURAMERICANA	MAPFRE PANAMA	AIG SEGUROS PANAMA,S.A.	ASEGURADORA ANCON	MERCANTIL SEGUROS PANAMA
Artículo 3° Definición del Sistema de Control Interno: Se entenderá como Sistema de Control Interno como el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos, mecanismos de prevención, verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva y la Gerencia Superior o Alta Dirección, diseñados para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos.	Mejorar la eficacia y eficiencia de las Operaciones.	Seguros Suramericana considera que el concepto debe abarcar además, los temas de seguimiento y monitoreo para proporcionar un alto grado de seguridad en la consecución de los objetivos.	No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.	No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.	*Esta de acuerdo con el proyecto de SISTEMA DE CONTROL INTERNO y todo lo contenido del plan en acción.	No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.
Artículo 4° Obligatoriedad del Control Interno: Las empresas de Seguros están obligadas a contar con un sistema de control interno que, como mínimo contenga un conjunto de políticas, procedimientos, y técnicas de control establecidos por los sujetos regulados para proveer una seguridad razonable para salvaguardar sus activos y lograr una adecuada organización administrativa.	Obligatoriedad del Control Interno.	Recomendaciones que estima importante salvaguardar también los activos de los clientes.	No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.	No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.		No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.
Artículo 5° Principios del Sistema de Control Interno: Es la capacidad de todos y cada uno de los funcionarios de la organización, independientemente de su nivel jerárquico, para evaluar y controlar su trabajo, detectar desviaciones y efectuar correctivos en el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, así como para mejorar sus tareas y responsabilidades.	Principales sistemas de Control Interno.	Sura, considera necesario corregir la palabra "funcionario" por encargados de la organización y agregar después de evaluar y "controlar su trabajo" por medio de seguimiento y monitoreo.	No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.	No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.		No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.

<p>Artículo 6° Responsables del sistema de Control Interno: Son responsables del sistema de control interno la Junta Directiva y gerencia superior de entes regulados. La participación y responsabilidad de cada uno de ellos deberá estar claramente definida en los manuales de organización y funciones, de políticas y procedimientos de control de riesgo y otras normas de naturaleza establecidas por la entidad.</p>	<p>Solo se indica que los responsables del Sistema de Control Interno son la Junta Directiva y la Gerencia Superior.</p>	<p>En cuanto a este punto se puede agregar la palabra "la" definida en los manuales de organización.</p>	<p>Mapfre Panamá considera se deberán incluir a los máximos ejecutivos y jefes de áreas o departamentos.</p>	<p>No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.</p>		<p>No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.</p>
<p>Artículo 7° Requisitos mínimos de Control Interno: Los sujetos regulados deberán aplicar un sistema de control interno adecuado a la naturaleza, la complejidad y los riesgos inherentes de sus negocios, los cuales deben ser periódicamente revisados y adaptados a los cambios y necesidades de su entorno.</p>	<p>En adición a lo indicado sobre Ambiente de Control</p>	<p>No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.</p>	<p>a) Ambiente de Control: Se deberá asignar un responsable dentro del sujeto regulado, que promueva acciones de formación y divulgación con participación de Recursos</p>	<p>No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.</p>		<p>No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.</p>
<p>Artículo 8°. Separación de Funciones: Evitar que un mismo empleado o ejecutivo realice todas las etapas de una operación dentro de un mismo proceso, por lo que se deba separar la autorización, el registro y la custodia dentro de las operaciones administrativas y financieras según sea el caso.</p>	<p>Separación de Funciones., regula y supervisa la organización física de los sujetos regulados.</p>	<p>Sura, considera que en las compañías pequeñas es costoso este tipo de iniciativa. Adicionalmente consideramos que es suficiente lo que establece el artículo 7, (Este sistema contemplará una adecuada segregación de las actividades atribuidas a los integrantes de la institución de tal forma que sea evitado, entre otros, el conflicto de intereses, así como prevenir medios para minimizar y vigilar áreas identificadas como potencial de conflicto.</p>	<p>No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.</p>	<p>No hizo aportes a este ámbito de Aplicación.</p>		
<p>Artículo 9° Auditoría Interna y Seguimiento del sistema de Control Interno: En adición a los informes que la función de auditoría interna debe presentar dentro de sus funciones continuas y permanentes sobre situaciones relacionadas con el control interno en la institución, esta deberá presentar por lo menos semestralmente a la junta directiva, directamente o a través del comité de auditoría y la gerencia superior, informes sobre la situación global de los controles internos.</p>	<p>Como parte de las funciones de Auditoría interna se propone, que el auditor presente un informe semestral relacionado con el control interno.</p>	<p>Sura considera apropiado que la presentación de los informes de auditoría interna de situación global de los controles internos sean con la periodicidad anual.</p>	<p>Mapfre Panamá propone un Plan de Auditoría que se prepare en base al Riesgo Operacional, lo que permitirá que el alcance de los trabajos contemple evaluaciones sobre efectividad y eficiencia del</p>	<p>El informe sobre la situación global de los controles internos " los estándares Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna (IPPF) establecen que este informe debe ser " anual". Seis meses es muy poco tiempo para recabar</p> <p>Este Literal " e" es una responsabilidad de la Gerencia dejárselo a la Auditoría Interna podría menoscabar la objetividad pues se convertiría en juez y parte.</p>		<p>Mercantil de Seguros Panamá, le parece acertado agregar en este Artículo " el alcance no restringido de auditoría interna y establecer que los auditores no tienen</p>

<p>Artículo 10° Funciones de Auditoría Interna:</p> <p>e. Asegurar que exista el proceso de validación de los informes en el sujeto regulado antes de su envío a la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de Panamá</p>	<p>Funciones de Auditoría Interna, Desarrollar y ejecutar plan anual de trabajo.</p>					
<p>h. Evaluar el cumplimiento de los procedimientos y políticas para la identificación de al menos los riesgos de crédito, legal, liquidez, mercadeo, operativo, cumplimiento y otros riesgos inherentes a la actividad.</p>		<p>Sura con respecto al literal e: es importante que se especifique cuales son los informes que se deben presentar? Y como es forma de entrega de estos?, si es a través de vía electrónica, o por valija. En cuanto al literal h: consideramos importante agregar el riesgo</p>	<p>No hizo aportes en este ámbito de Aplicación.</p>	<p>No se debe poner una lista de actividades mínimas, sino más bien los proyectos de auditoría, deben seleccionarse de acuerdo con el nivel de riesgo, no necesariamente tendría que</p>		<p>No hizo aportes en este ámbito de Aplicación.</p>
<p>Artículo 11-Perfil de la persona responsable de auditoría interna:</p>		<p>Sura, considera que los requisitos no deben ser tan específicos,</p>		<p>El auditor Interno debe tener pericio (dominio) en la aplicación de los estándares Internacionales de auditoría interna. En cuanto a NIIF, no necesariamente debe tener dominio, porque limita a que sea un contador. recuerden que en</p>		
<p>a persona responsable de la auditoría interna del sujeto</p>		<p>ya que ambos auditores (interno/externo) deben tener el</p>				
<p>regulado, deberá cumplir al menos con los siguientes requisitos:</p>	<p>Perfil requerido para persona responsable de auditoría interna.</p>	<p>mismo perfil porque se trata de un equipo</p>	<p>No hizo aportes en este ámbito de Aplicación.</p>			<p>No hizo aportes en este ámbito de Aplicación.</p>
<p>A). Título Universitario en materias afines o experiencias equivalente al título universitario.</p>		<p>Punto (A) establecer un listado de cuales son las materias afines, a fin de</p>				
<p>B). Conocimientos de las Normas Internacionales de Auditoría Interna emitidas por el Instituto de Auditores Internos y de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, según aplique.</p>		<p>evitar que quede a la discrecionalidad de las personas que interpreta la</p>				
<p>C). Contar con experiencia en el Sector Financiero.</p>		<p>norma. Estimamos que debe eliminarse experiencia o equivalente a título universitario ya que se entiende como una alternativa que sustituye el estudio</p>				

<p>Artículo °12 Auditores Externos: Sin perjuicio del desarrollo de su labor, los auditores externos tomarán razón del cumplimiento del sistema de control interno en el periodo de bajo análisis, dejando constancia de ello en los informes de control interno contable que deben confeccionar anualmente al cierre de cada ejercicio fiscal.</p>	<p>Se propone que los auditores externos dejen constancia de la razonabilidad del cumplimiento del sistema de Control Interno a través de emitir un informe anual al cierre del periodo fiscal.</p>	<p>Sura, Considera importante mencionar que el personal encargado de realizar la auditoría externa debe rotarse cada 5 años, como lo estipula la ley.</p>	<p>Mapire Panama, Propone los aportes de las tres líneas de defensa para que los regulados adopten Políticas de Control Interno lo cual contribuirá a la elaboración del informe de Control Interno; el trabajo de supervisión realizado por esta área permite tener una razonabilidad de cumplimiento de la política de control interno y normas que conlleva a la revisión por parte de los auditores externos estaría duplicada en adición retrasa la auditoría de los estados</p>	<p>No hizo aportes a este ambito de Aplicación.</p>		<p>No hizo aportes a este ambito de Aplicación.</p>
<p>Artículo° 14. Vigencia : Este acuerdo comenzara a regir a partir de su promulgacion en Gaceta Oficial.</p>	<p>Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.</p>	<p>Sura, considera que la aplicación de implementar el Sistema de Control Interno debera regir a partir del proximo año fiscal ENERO 2015- JULIO 2015. para los cortes de mitad de año.</p>	<p>No hizo aportes en este ambito de Aplicación.</p>	<p>No hizo aportes a este ambito de Aplicación.</p>		<p>No hizo aportes a este ambito de Aplicación.</p>